

*La Parte I se ocupa, en un primer lugar, de presentar las líneas principales de análisis para la fundamentación de los Derechos Humanos. En el ámbito de la reflexión jurídica actual se encuentra extendida la creencia de que la corriente de Derecho natural, que ha afirmado tradicionalmente que es posible descubrir en la naturaleza moral humana dicho fundamento, desde el repliegue subjetivista provocado por D. Hume, parece haber quedado eliminada del debate, así como sus variantes de iusnaturalismo clásico. La separación del Derecho natural y del Derecho positivo ha conducido a muchos a defender la separación del Derecho positivo y la moral. El recurso al constructivismo es entonces una de las pocas vías que han quedado de justificación. En esta aparente irremediable escisión es donde nace el análisis de J. Finnis. Su intento es buscar restablecer la síntesis entre la tradición de Derecho natural, que afirma la moralidad racional de la naturaleza humana, sin caer en la falacia naturalista, y un positivismo autónomo. Con ello, quedaría rehabilitada la tradición del Derecho natural, en unidad con el positivismo jurídico, gracias a la praxis de la razón moral del hombre.*

*En segundo lugar, en el marco de la filosofía de X. Zubiri –y utilizando aquí el término ‘filosofía’ en sentido lato–, la sección termina ofreciendo el análisis zubiriano de la realidad. El mismo permite desarrollar una propuesta de justificación de los derechos humanos que pretende culminar el intento integrador de J. Finnis. Desde un horizonte previo a toda acción racional, la tradición jurídica positivista y la tradición del Derecho natural quedarían integradas en el análisis de la praxis del dinamismo de la acción moral de realidad.*